



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 467 de fecha 13 de Enero del 2015, el Informe N° 083-2015-UCyAT/SGDUR-MPP, el Informe N° 229-2015-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 647 de fecha 13 de Enero del 2015, el Sr. GABRIEL VIDAL VENTURA PAIRAZAMAN, solicita resolución de Alcaldía de Título de Propiedad.

Que, con fecha 06 de Julio de 1989 se otorga el título de Propiedad N°000081 a favor del Sr. Gabriel Vidal Ventura Pairazamán y la Sra. Blanca Azucena Prieto Moncada de un lote ubicado en el AA.HH El Progreso Lt. N°04 Mz. "L" Sector Unico", distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región la Libertad.

Que, el Administrado con el objetivo de registrar el Título de Propiedad en Registros Públicos, se le pide como requisito indispensable la Resolución de Alcaldía que confirme la autenticidad del título de propiedad.

Que, mediante Informe N° 001-2015-JGL-UCyAT/SGDUR-MPP de fecha 26 de Febrero del 2015 el Jefe de la Unidad de Catastro y Acondicionamiento Territorial, precisa que se hizo la búsqueda y no existe documentos del año 1987. De los documentos de los años 1986 y 1988 se pudo comprobar que los documentos van firmados por el alcalde de esa época el Sr. Virgilio Purizaga Azarán.

Que, al comprobarse que la firma del título de propiedad N°000081 de fecha 06 de Julio de 1987 es igual a la que está en los documentos del año 1986 y 1988, se llega a la conclusión que la persona que firmó el mencionado título es el Sr. Virgilio Purizaga Azarán Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo del periodo 1987-1989.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), Artículo 201° Inc. 201.1 prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

El Artículo 201° Inc. 201.2 precisa "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

Que, mediante Informe N° 229-2015-SGAL-MPP de fecha 27 de Febrero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, sugiere se emita la Resolución de Alcaldía que ACLARE el Título de Propiedad N°000081 otorgado a los Sres. Gabriel Vidal Ventura Pairazamán y la Sra. Blanca,

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201° de la Ley 27444.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Título de Propiedad N° 000081 de fecha 06 de Julio de 1987, ubicado en el AA.HH El Progreso Lt. N°04 Mz. "L" Sector Único", distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo, Región la Libertad, expedido por la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la autoridad edil que suscribió el Título N° 000081 de fecha 06 de Julio de 1987 fue el Sr. Virgilio Purizaga Azanarán Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo del periodo 1987-1989.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la parte interesada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.C.
- Alcaldía
- Soc. General
- Gerencia Municipal
- SGDUR
- Interesado
- SGAL
- Registros Públicos
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Rolando Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

